



UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO SUPERIOR

Resolución No. xx
(Versión de marzo 20 en el Consejo Académico)

“Por la cual se determinan los criterios y los mecanismos para otorgar la distinción
Doctorado Honoris Causa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus
atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que es política de la Universidad hacer el reconocimiento de las personas que por su actividad y producción han hecho aportes científicos, culturales y artísticos de primer nivel al país y el mundo.
2. Que el doctorado Honoris Causa es una distinción que se otorga a la excelencia académica y la trascendencia social, criterios fundamentales de la visión de la Universidad.
3. Que la distinción que se concede con el Doctorado Honoris Causa no es sólo un reconocimiento a las calidades de una persona sino un reconocimiento que la Universidad se hace a sí misma.
4. Que es indispensable determinar criterios y mecanismos objetivos, claros y estables para garantizar que las decisiones que se tomen realcen la distinción al titulado y a la Universidad.

R E S U E L V E :

Definición

Artículo 1o. El Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellas personas que se hayan dedicado a la ciencia, el desarrollo tecnológico, a las artes o a las humanidades,

durante la mayor parte de su vida y que, después de trayectorias vitales que merezcan mostrarse como ejemplo a las nuevas generaciones, hayan logrado crear una obra significativa en su campo.

Parágrafo. Una obra es significativa cuando está compuesta por varios productos y cuando a juicio de los pares académicos y del público especializado, ha hecho avanzar la frontera del saber en su campo o ha logrado una síntesis original del saber establecido en un momento determinado.

Criterios

Artículo 2o. Los criterios para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa son los siguientes:

- a) **La dedicación.** El candidato debe haber llevado a cabo durante mas de 10 años una actividad científica, cultural o artística en un campo específico del saber en beneficio de la colectividad y de su propia actividad.
- b) **La producción intelectual.** Debe existir una obra de carácter científico, técnico, cultural o artístico de calidad, que tenga un valor intrínseco con grado de excelencia y un impacto y una proyección a nivel nacional e internacional.
- c) **El reconocimiento.** Debe existir un reconocimiento por parte de la crítica nacional e internacional de la obra del candidato, manifiesto a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio, por parte de su grupo de pares académicos.
- d) **La influencia.** El candidato, directamente o a través de su obra, debe haber tenido una influencia en su sitio de trabajo, en la Universidad del Valle, en la región, en el país y en el exterior.
- e) **Los efectos sobre la educación.** La obra del candidato debe ser reconocida como un aporte a la ciencia, a la cultura y a la educación. Sus calidades profesionales y humanas deben permitir proponerlo como modelo para la juventud.

Parágrafo. En ningún caso se otorgarán Doctorados Honoris Causa a candidatos cuyos merecimientos no estén sustentados en la existencia física de una obra.

Programa en que se otorga

Artículo 3o. La Universidad del Valle sólo otorgará Doctorados Honoris Causa en aquellos programas que ofrece regularmente.

Limitaciones

Artículo 4o. El Doctorado Honoris Causa no puede ser otorgado a profesores de la Universidad del Valle como reconocimiento al cumplimiento de sus labores, para lo cual la Universidad tiene establecidas otras distinciones.

Origen de la Candidatura

Artículo 5o. La iniciativa para el otorgamiento de la distinción Doctorado Honoris Causa puede originarse en varias instancias:

- a) De una unidad académica de la Universidad (Consejo de Escuela o de Departamento), debidamente avalada por el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico;
- b) Un grupo de por lo menos seis (6) profesores de carrera de la Universidad del Valle, con dedicación de tiempo completo y pertenecientes por lo menos a dos Facultades de la misma.
- c) La Dirección Universitaria.

Los proponentes deberán sustentar su propuesta en un documento escrito que incluya la hoja de vida de quien se candidatiza y una evaluación académica de la obra del candidato, hecha por ellos mismos.

Evaluación de la Candidatura

Artículo 6o. El Consejo Académico, una vez recibida la propuesta respectiva llevará a cabo su evaluación a través de tres procedimientos:

- a) Solicitar un concepto sobre la propuesta a la unidad académica responsable del Programa Académico en el cual se otorgará el Doctorado Honoris Causa, cuando dicha unidad académica no haya sido la proponente de la candidatura.

- b) Nombrar una comisión entre sus miembros para que evalúe la propuesta, emita un concepto escrito sobre ella y sugiera la decisión que debe tomarse. El Consejo Académico seleccionará los miembros de la comisión teniendo en cuenta el campo del candidato y la esfera de influencia del trabajo del mismo.
- c) Hacer pública la propuesta y establecer un período de por lo menos un mes para que los miembros del cuerpo profesoral de la Universidad, que así lo consideren conveniente, se pronuncien con respecto a las calidades de la persona candidatizada y su obra. Las opiniones de los profesores serán publicadas por la Vicerrectoría Académica en la página web de la Universidad.

Procedimiento Evaluación de la Candidatura

Artículo 7o. La Comisión del Consejo Académico, sobre la base de la propuesta presentada, debe llevar a cabo una evaluación de las calidades del candidato, y de su obra, para ser merecedor a esta distinción. El trabajo de la Comisión debe responder a las exigencias siguientes:

- a) Examinar la Hoja de Vida del candidato para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Resolución.
- b) Solicitar la evaluación de al menos una de las obras del candidato a dos especialistas en su área de trabajo, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad y, de preferencia, internacional.
- c) Elaborar una síntesis de los comentarios hechos por el cuerpo profesoral a la consulta del Consejo Académico.
- d) Evaluar el concepto que sobre la propuesta de Doctorado Honoris Causa ha emitido la unidad académica responsable del Programa Académico en que se otorgará dicha distinción.

Estos cuatro aspectos deben ser la base del documento que la Comisión presentará al Consejo Académico por lo menos con 15 días de antelación a la sesión donde se analizará la candidatura.

Las actas y los informes de esta Comisión deben ser publicados en la página web de la Universidad para conocimiento de toda la comunidad académica. Cualquier profesor de la Universidad tiene pleno derecho a formular objeciones acerca de los

criterios y los procedimientos seguidos o a solicitar información y sus demandas o sus reclamos deben ser respondidos.

Parágrafo. El Vicerrector Académico preside la Comisión y tendrá a su cargo la administración del proceso y velará para que el análisis y discusión de las candidaturas se lleve cabo en el tiempo razonable que exige una discusión académica de alto nivel.

Otorgamiento de la Distinción

Artículo 8º. La Comisión presentará ante el Consejo Académico un documento con una sustentación detallada de las razones por las cuales la Universidad debe y puede otorgar un Doctorado Honoris Causa a un candidato determinado. La sustentación de la candidatura debe ser repartida por lo menos con dos (2) semanas de anticipación entre los miembros del Consejo Académico para que éstos la conozcan, la analicen y, si lo juzgan necesario, la pongan en consideración de sus unidades académicas.

El Consejo Académico recomendará al Consejo Superior el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

El Consejo Superior hará el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, y fijará el día y la hora para la entrega del diploma que da crédito a la distinción y un pergamino en nota de estilo que contiene el acto administrativo que la otorga.

La Universidad hará una publicación, conmemorativa de este hecho, en la cual se incluyan aspectos relevantes de la obra, una reseña crítica de ésta y un perfil bibliográfico de la persona a quien se le otorga la distinción. Esta publicación contendrá también copia de la Resolución del Consejo Superior y de la sustentación de la candidatura.

Artículo 9o. Esta resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Despacho de la Gobernación, a los xx días del mes de mayo de dos mil tres (2003)

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Presidente

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General